



AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 127/2025
Fecha Resolución: 26/03/2025

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobación de la Oferta de Empleo Público, EXPEDIENTE 2025/OEP_01/000001

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público del presente ejercicio.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los [artículos 91.1](#) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales -LRBRL- y [128.1](#) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local las Entidades Locales -TRRL- deben aprobar y publicar, en el plazo un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

Considerando que el [artículo 70](#) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, u otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos.

Considerando que la Oferta de Empleo Público debe desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

Considerando que, en parecidos términos se pronuncia el [artículo 91](#) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, al determinar que las necesidades de personal para la prestación de los servicios, con asignación presupuestaria, que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, serán objeto de oferta de empleo público o instrumento similar, que, previa negociación colectiva, se aprobará anualmente.

Considerando que la propuesta cumple con las limitaciones impuestas por la [Ley 31/2022](#), de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, en materia de ofertas de empleo público.

Considerando que este Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el día 26/12/2024, el Presupuesto General municipal, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo.

Considerando que propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención municipal.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas, por aplicación de lo dispuesto en los a [artículos 36.3](#) y [37.1.c\)](#) y [37.1.l\)](#) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el [artículo 22.1.h\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

A la vista de todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio:

Código Seguro De Verificación:	giB9C99TUQvGnUgqDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	29/05/2025 11:43:24
	Ana Rivero Rivero	Firmado	26/03/2025 13:11:59
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/giB9C99TUQvGnUgqDRod6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA (PROMOCIÓN INTERNA)

DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA	GRU / NIV	PLAZAS	FORMA ACCESO
Administrativo Secretaría y Recaudación	Funcionario de Carrera / Administrativa	C1 - 22	1	Promoción interna
Administrativo de Tesorería y Personal	Funcionario de Carrera / Administrativa	C1- 22	1	Promoción interna

2.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA - GRUPO	Nº PLAZAS	FORMA ACCESO
Técnico Superior en Educación Infantil	Técnico Superior en Educación Infantil -C1	1	Libre
Operario de mantenimiento	Oficios Varios - E	1	Libre
Operario de mantenimiento, sustituto sepulcrista	Oficios Varios / Cementerio - E	1	Libre

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO.- Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Chaves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	giB9C99TUQvGNUggDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	29/05/2025 11:43:24
	Ana Rivero Rivero	Firmado	26/03/2025 13:11:59
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/giB9C99TUQvGNUggDRod6A==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

La Alcaldesa,

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Ante mí, El Secretario Interventor

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación:	giB9C99TUQvGNUgqDRod6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	29/05/2025 11:43:24
	Ana Rivero Rivero	Firmado	26/03/2025 13:11:59
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/giB9C99TUQvGNUgqDRod6A==		

